

RESOLUCIÓN

EXPTE. C/1127/20 APG / VIA LP

SALA DE COMPETENCIA

Presidenta

D^a. Cani Fernández Vicién

Consejeros

D^a. María Ortiz Aguilar

D^a. María Pilar Canedo Arrillaga

D. Carlos Aguilar Paredes

D. Josep Maria Salas Prat

Secretario del Consejo

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Barcelona, 29 de septiembre de 2020

La Sala de Competencia ha analizado el expediente de concentración tramitado de acuerdo con la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de APG Strategic Real Estate Pool (en adelante, APG) del control exclusivo de la sociedad comanditaria VIA LP, sobre la que ya ejerce control conjunto, mediante la adquisición de la participación del 50% que actualmente posee el Grupo Hammerson. De acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley 15/2007, de 3 de julio, autorizar la citada operación de concentración.

Así mismo, procede analizar la operación teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03). Esta Sala considera que en relación a las restricciones accesorias, el ámbito material de la Cláusula de No Competencia, lo que no se limite a las actividades desarrolladas por la empresa adquirida en el momento de la transacción, se considera que va más allá de lo que, de forma razonable, exige la operación de concentración notificada y no deberá considerarse accesoria. Dicha restricción quedaría por tanto sujeta a la normativa general aplicable a los pactos entre empresas. Todo ello de conformidad con lo indicado en el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses.

Presidenta

Secretario del Consejo